

**Constancia:** Pasa a despacho del señor Juez los documentos que anteceden referentes a certificado de tradición de vehículo, respuesta de entidades bancarias sobre medidas cautelares y adjudicación de bien. Sírvase proveer.

Sírvase proveer.

Armenia Q., 19 de agosto de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
Secretaria

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío; Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO  
Radicación: 630014003005-**2019-00378-00**

Visto el escrito que antecede, presentado por el apoderado judicial de la parte actora y previo a ordenar la inmovilización y secuestro, **SE REQUIERE** a dicha parte a fin de que en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado del presente auto, precise la dirección donde se localiza el automotor de placa TJB-073 o en su defecto, indique en qué ciudad circula.

Se le aclara al demandante que su apoderado actualmente se encuentra sancionado disciplinariamente, por lo que no puede actuar a través de éste.

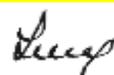
Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y **SE DEJA EN CONOCIMIENTO** de la parte actora los oficios que anteceden, procedentes del BANCO PICHINCHA y BANCO DE OCCIDENTE donde dan a conocer los resultados infructuosos de las medidas cautelares decretadas.

De otra arista, el señor Helman Bladimir Restrepo como cesionario del demandante, solicita que se le adjudique el vehículo de placa SQD-288 y consecuente a ello, se proceda con la terminación del proceso por dación en pago; petición a la que el despacho no accede toda vez que la medida cautelar que recae sobre el referido vehículo fue levantada mediante auto del 4 de octubre de 2019, por lo que éste proceso ya no tiene injerencia sobre el rodante, aunado a que ésta judicatura no puede adjudicar el bien en situaciones distintas a las del remate.

En atención al embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 0548 procedente del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA para el proceso ejecutivo radicado al 2009-000654 que allí tramita CARLOS ALBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ en contra de SANDRA PATRICIA SUAREZ LÓPEZ, el despacho le comunica que la misma **SURTE EFECTOS LEGALES**, por cuanto no existe una medida de la misma naturaleza comunicada con anterioridad.

**Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia,** elabórese y remítase el oficio respectivo con destino al Juzgado en mención.

**NOTIFÍQUESE**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO  
**20 DE AGOSTO DE 2021**  
  
LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA



**Firmado Por:**

**Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Civil 005  
Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e6b031fc7442618f85a3ba0efb13b8eebe32caf16fe367579b396e178cc0b56**

Documento generado en 19/08/2021 10:54:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**